

AGENCIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
REGION 2  
DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL CARIBE  
1492 PONCE DE LEON AVE. SUITE 417  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00907-4127

Aviso Num.: 2011-38

Fecha: Julio 1, 2011

AVISO: SE PROPONEN TRES PROPUESTOS PERMISOS NPDES

Se avisa por este medio que los siguientes solicitantes:

**Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA)**  
P.O. Box 7066  
Barrio Obrero Station  
San Juan, Puerto Rico 00916

y

**Bacardí Corporation**  
P.O. Box 363549  
San Juan, Puerto Rico 00936-3549

han solicitado de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en ingles) bajo las disposiciones de la Ley Federal de Agua Limpia (CWA, por sus siglas en Inglés), 33 U.S.C. 1251 et seq., un permiso bajo el Sistema Nacional de Descargas de Contaminantes (NPDES, por sus siglas en Inglés) para descargar contaminantes de las facilidades descritas abajo a aguas de EE.UU.:

**PRASA Puerto Nuevo Regional Wastewater Treatment Plant**  
Road #2 km 2, John F. Kennedy Avenue  
San Juan, PR 00926  
NPDES No. PR0021555

**PRASA Bayamón Regional Wastewater Treatment Plant**

Road 869 KM. 2.9 BO Palmas

Catano, PR 00962

NPDES No. PR0023728

**Bacardí Corporation**

State Road No. 165, Km 2.6

Industrial Area

Cataño, Puerto Rico 00632

NPDES No. PR0000591

Las plantas de tratamiento de AAA en Bayamón y Puerto Nuevo son facilidades públicas que proveen de tratamiento de agua sanitaria e industrial para los municipios de San Juan, Trujillo Alto, Cataño, Guaynabo, Bayamón, partes de Carolina, Toa Alta y Toa Baja. Los procesos de aguas usadas de estas facilidades mencionadas anteriormente incluyen la detección, la sedimentación y cloración.

La facilidad de la corporación Bacardí se dedica a la producción de alcohol-etílico en la forma de ron. El ron es producido por la fermentación y destilación de la melaza. El agua usada se trata de con digestores anaeróbicos. La descarga de la facilidad se combina con la descarga tratada de la planta de Bayamón y la planta de Puerto Nuevo. El efluente combinado se descarga aproximadamente a 7,365 pies de la costa en el Océano Atlántico, designado como un cuerpo de agua clase SC.

Por este medio se notifica al público que la EPA ha preparado un permiso propuesto NPDES para cada facilidad. Los permisos propuestos NPDES para las dos facilidades de AAA incluyen los requisitos de la dispensa bajo la sección 301(h) de la CWA.

Los permisos propuestos NPDES preparados por la EPA se basan en el expediente administrativo. El expediente administrativo requerido por el 40 C.F.R. 124.9, consiste de la solicitud, permiso propuesto, y una hoja de resumen de datos describiendo las razones para las condiciones que aparecen en el permiso

propuesto NPDES. El expediente administrativo de las plantas de Bayamón y Puerto Nuevo también contiene el Documento de la Decisión Tentativa bajo la sección 301(h), la cual evalúa la solicitud de renovación de a las modificaciones de tratamiento secundario. Todos los datos presentados por el solicitante están disponibles como parte del expediente administrativo.

Una copia de lo expedientes administrativos se archivan en oficina de la División de Protección Ambiental del Caribe de la EPA en el 1492 Avenida Ponce de León, Edificio Centro Europa, Oficina 417, San Juan, Puerto Rico 00907-4127 y podrá ser inspeccionado y fotocopiado a un costo de \$0.15 por hoja copiada, en cualquier momento entre las 8:30 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes. Se puede obtener una copia de los permisos propuestos NPDES y hojas de resumen de datos escribiendo a las direcciones antes mencionadas o llamando al (787) 977-5870. También se puede obtener una copia de los permisos propuestos y las hojas de resumen de datos visitando la página web de la EPA y descargándolos en la siguiente:

<http://www.epa.gov/region02/water/permits.html>.

Las personas interesadas en someter por escrito sus comentarios sobre los permisos propuestos con los números PR0021555 y PR0023728 podrán hacerlo al: Director de la División de Protección Ambiental del Caribe de la EPA a la dirección antes mencionada no más tarde de 45 días desde la fecha de este notificación. Las personas interesadas en someter por escrito sus comentarios sobre permiso propuesto con el numero PR0000591 al: Chief, Clean Water Regulatory Branch, USEPA Región 2, 290 Broadway, Fl. 24, New York, NY, 10007, no más tarde que 45 días desde la fecha de este notificación.

Todas las personas pueden proveer comentarios durante el período de comentario. La EPA podrá reabrir el período de comentarios públicos si considera que los comentarios sometidos a tiempo aparentan presentar suficientes nuevas interrogantes,

Cualquier persona interesada podrá solicitar la celebración de una vista pública sobre estos documentos. Cualquier solicitud de vista pública hecha bajo las disposiciones del 40 C.F.R. §124.11, debe ser solicitada por escrito, indicar la naturaleza de los asuntos que se estarían presentando en la vista pública y ser sometida al Director de la División de Protección Ambiental del Caribe, EPA, Región 2, 1492 Avenida Ponce de León Suite 417, Edificio Centro Europa, San Juan, Puerto Rico 00907-4127 no más tarde que 45 días desde la fecha de esta notificación. La decisión de EPA de celebrar una vista pública, la administración de cualquier vista pública por la EPA, y los derechos y obligaciones de los participantes, son regidos por los reglamentos 40 C.F.R. §124.12. Si se celebra una vista pública, el periodo establecido para someter comentarios en este aviso público será automáticamente extendido hasta el cierre de la vista pública.

Si la EPA no celebra una vista pública, o si no se extiende el periodo establecido para comentarios públicos, la EPA deberá expedirle al solicitante el permiso final poco después de la fecha indicada para la entrega de comentarios. Todos los comentarios sometidos a tiempo, por parte de los interesados, en respuesta a este aviso, las declaraciones hechas, y otra evidencia presentada en cualquier audiencia pública celebrada por la EPA, tendrán que ser consideradas al tomar la decisión final con respecto a estas solicitudes de permisos. La EPA responderá a todos los comentarios como lo requiere el Código Federal de Reglamentos 40 C.F.R. §124.17.

El solicitante y cualquier otra persona que someta comentarios a tiempo y por escrito, o solicite una notificación respecto a la decisión final del permiso recibirá una notificación sobre la decisión final de la EPA. Dentro de 30 días de dicha notificación, cualquier persona interesada, que haya sometido sus comentarios a tiempo y por escrito, podrá apelar cualquier condición de la decisión sometido notificación de apelación a la Junta de Apelaciones Ambientales. Cualquier persona que no haya sometido comentarios

escritos a tiempo, o que no haya participado en las vistas publicas sobre los propuestos permisos, puede solo solicitar apelación de los cambios del propuesto permiso al permiso final. Cualquier apelación deberá cumplir con los requisitos del Código Federal de Reglamentos 40 C.F.R. §124.19.

CARL-AXEL P. SODERBERG, DIRECTOR

DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL CARIBE

AGENCIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL